



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 052-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 052-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de febrero de 2025, las 14h13. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 05 de febrero de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia suscrita por la señora **Dolores Natividad Rivas Alcívar** en contra de las siguientes personas: **Daniel Roy Gilchrist Noboa Azin**, presidente de la República del Ecuador; **Cynthia Natalie Gellibert Mora**, secretaria nacional de la Administración Pública, **Sariha Belén Moya Angulo**, secretaria nacional de Planificación y **Stalin Santiago Andino González**, secretario general jurídico de la Presidencia, por el presunto cometimiento de una infracción electoral de violencia política de género tipificada en el numeral 14 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹.
2. El 05 de febrero de 2025, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral realizó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Viteri Llanga. A la causa se le asignó el Nro. **052-2025-TCE**².
3. El 08 de febrero de 2025, el juez de instancia dictó auto de sustanciación a través del cual dispuso a la denunciante que aclare y complete la denuncia³.
4. El 10 de febrero de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal un escrito de la señora Dolores Natividad Rivas Alcívar mediante el cual interpuso incidente de recusación en contra del juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga⁴.
5. El 11 de febrero de 2025, el juez *a quo* mediante auto: **i)** suspendió el plazo de sustanciación de la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación; **ii)** se dio por notificado con la recusación; y, **iii)** dispuso remitir el expediente de la causa Nro. 052-2025-TCE a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral⁵.

¹ Fs. 1-13.

² Fs. 15-17

³ Fs. 22-24.

⁴ Fs. 31-34 vuelta.

⁵ Fs. 37-38.



6. El 12 de febrero de 2025, el secretario relator del despacho del juez de instancia, a través del memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2025-008-M remitió a la Secretaría General de este Tribunal el expediente íntegro de la presente causa⁶.
7. El 12 de febrero de 2025, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral efectuó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la sustanciación del incidente de recusación en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal⁷.

Una vez revisado el expediente que contiene el incidente de recusación, **avoco conocimiento** del mismo y dispongo:

PRIMERO.- CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL

Por cuanto se ha interpuesto el incidente de recusación en contra del juez electoral doctor Joaquín Viteri Llanga, ordeno que a través de la Secretaría General de este Tribunal se certifique los jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente presentado.

SEGUNDO.- CONVOCATORIA Y ENVÍO DE EXPEDIENTE

Convóquese mediante la Secretaría General de este Tribunal al juez suplente según corresponda en orden de prelación, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que se encargará de conocer y resolver el incidente de recusación. Adicionalmente, remítase el expediente de la presente causa en formato digital.

TERCERO.- SOBRE LA PRUEBA DE LA RECUSANTE

3.1 La recusante señora Dolores Natividad Rivas Alcívar solicita que se incorpore la copia certificada de la sentencia dictada en la **causa 096-2024-TCE** el 14 de junio de 2024, en atención a lo solicitado se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal se agregue al expediente copias debidamente certificadas del documento que ha sido requerido.

3.2 Con la asistencia del secretario general de este Tribunal, efectúese la diligencia de verificación de la información contenida en el link identificado en el escrito de recusación, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta de la diligencia que será agregada al proceso.

3.3 Para el efecto, se señala para el día **viernes 14 de febrero de 2025 a las 08h30**, la diligencia de verificación, la cual se realizará en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la cual las partes podrán asistir de considerarlo necesario.

⁶ Fs. 43.

⁷ Fs. 45-47.



CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1. A la señora Dolores Natividad Rivas Alcívar y a su abogada patrocinadora, en las direcciones electrónicas: veeduria.ec.ciudadana@gmail.com, derecho.123@gmx.es, drivasalcivar@yahoo.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 068.

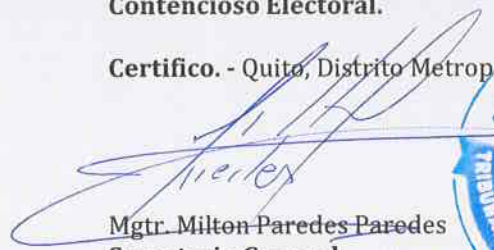
4.2. Al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho y en la dirección electrónica: joaquin.viteri@tce.gob.ec.

QUINTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 13 de febrero de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
JPH



